



El ambiente es de todos
 Un ambiente



RESOLUCIÓN METROPOLITANA NÚMERO



20191129152265124113368

RESOLUCIONES

Noviembre 29, 2019 15:22

Radicado 00-003368



ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín

RESOLUCIÓN

CORANTIOQUIA - CORPORACIÓN

Fecha: 18-dic-2019 03:49 PM Pág: 15

Anejos: 9 PÁGINAS

Archivar en:

Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas



040-RES1912-7680

Favor citar este número al responder

CORANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

CORNARE

NÚMERO RADICADO: 112-4878-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...

Fecha: 18/12/2019 Hora: 09:01:34.69... Folios: 8



"Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá"

EL DIRECTOR DE ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -AMVA-, LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA-, Y EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE-

En uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo establecido en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015, y

62



El ambiente
es de todos

Minambiente



CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 99 de 1993, el ordenamiento ambiental del territorio es función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, con el fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.
2. Que los numerales 4 y 12 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, definen como uno de los principios de la política ambiental colombiana, la protección especial de las zonas de recarga de acuíferos y el manejo ambiental del país, participativo, de acuerdo con la visión de la Constitución Política.
3. Que “La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico tiene un horizonte de 12 años (2010- 2022), y para su desarrollo se establece ocho principios y seis objetivos específicos. Para alcanzar dichos objetivos se han definido estrategias en cada uno de ellos y directrices o líneas de acción estratégicas que definen el rumbo hacia donde deben apuntar las acciones que desarrollen cada una de las instituciones y de los usuarios que intervienen en la gestión integral del recurso hídrico. Asimismo, en la formulación de la política se elaboró un documento de Diagnóstico que establece la base técnica que la soporta y en donde se refleja en detalle el estado actual del recurso hídrico en el país”.¹
4. Que “Esta política fue proyectada como el instrumento direccionador de la gestión integral del recurso, incluyendo las aguas subterráneas, establece los objetivos y estrategias del país para el uso y aprovechamiento eficiente del agua; el manejo del recurso por parte de autoridades y usuarios; los objetivos para la prevención de la contaminación hídrica, considerando la armonización de los aspectos sociales, económicos y ambientales; y el desarrollo de los respectivos instrumentos económicos y normativos”.¹



5. Que a través de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH- se establecen directrices unificadas para el manejo del agua en el país, que además de apuntar a resolver la actual problemática del recurso hídrico, permitirán hacer un uso eficiente y preservarlo como una riqueza natural para el bienestar de las generaciones futuras, mediante el cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción para su manejo en el país, en un horizonte de 12 años.
6. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está enmarcada por el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Proyecto Metròpoli 2008 - 2020, el cual propende por una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.8.6.2.1. del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expedí el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los instrumentos de planificación ambiental denominados Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y Plan de Acción Cuatrienal.
8. Que el artículo 2.2.3.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015 estableció los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.
9. Que los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos hacen parte de la PNGIRH como instrumentos de planificación y administración del agua subterránea.
10. Que el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero - PMAA - del Valle de Aburrá es un instrumento de planificación que aborda el conocimiento del sistema acuífero. Su



El ambiente
es de todos

Minambiente



evaluación, en términos de la cantidad y calidad del agua almacenada, y la identificación de problemáticas o amenazas asociadas, permite proyectar las medidas de manejo ambiental a través del desarrollo de procesos participativos con las comunidades y demás actores relacionados con el recurso hídrico subterráneo, con el objetivo de realizar un aprovechamiento sostenible de éste, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, conocimiento, protección y uso sostenible del recurso. Su propósito es contribuir a la conservación y protección del agua subterránea del Valle de Aburrá.

11. Que el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá- PMAA-, tiene como propósito reducir el impacto de las amenazas sobre las aguas subterráneas y mantener sus servicios ecosistémicos.
12. Que el Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, en su artículo 2.2.3.1.11.1, establece como objeto y responsabilidad del Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos, la “Planificación y administración del agua subterránea, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, protección y uso sostenible del recurso. La autoridad ambiental competente formulará el plan”.
13. Que para efectos de la selección y priorización, el artículo 2.2.3.1.11.2 del citado decreto establece que la Autoridad Ambiental competente elaborará el Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos, previa selección y priorización del mismo, cuando se presenten o se prevean como mínimo una de las siguientes condiciones, en relación con oferta, demanda y calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad. Para el caso del Acuífero del Valle de Aburrá, aplica los numerales 3, 4 y 5.
 1. *“Agotamiento o contaminación del agua subterránea de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Decreto-Ley 2811 de 1978 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, reglamentado por los artículos 2.2.3.2.13.15 y 2.2.3.2.17.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 121 y 166 de Decreto 1541 de 1974 “Por el cual se*



reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973", o la norma que los modifique o sustituya.

2. *Cuando el agua subterránea sea la única y/o principal fuente de abastecimiento para consumo humano.*
 3. *Cuando por sus características hidrogeológicas el acuífero sea estratégico para el desarrollo socio-económico de una región.*
 4. *Existencia de conflictos por el uso del agua subterránea.*
 5. *Cuando se requiera que el acuífero sea la fuente alterna por desabastecimiento de agua superficial, debido a riesgos antrópicos o naturales".*
14. Que el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá 2018-2030, está estructurado conforme a la Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicada en el 2014.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015, los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, deben plantearse teniendo en cuenta la fase de aprestamiento, donde se define el equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación e implementación del plan y, se plantea la estrategia de socialización, y participación y la logística; la fase de diagnóstico, a partir de la cual se identifican las problemáticas de cada componente del sistema hidrogeológico considerando la parte físico biótica, social, económica y cultural y; la fase de formulación, en la cual se plantean programas, proyectos y actividades de manejo, recuperación, conservación y gestión del recurso hídrico subterráneo, que permitirán el logro del escenario apuesta en el periodo de planificación proyectado.



El ambiente
es de todos

Miraambiente

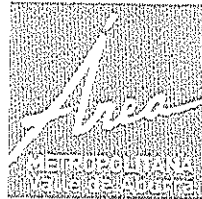


16. Que posteriormente se define un cronograma de ejecución de los proyectos del plan, para finalmente realizar el seguimiento y evaluación de los impactos generados por la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero -PMAA-, mediante indicadores que permitan verificar si se ha dado solución a las problemáticas identificadas.

17. Que mediante Acta N° 001 de 2013 se reconstituyó la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Aburrá-Medellín, la cual está integrada por la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la preside, la Dirección de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare —Cornare- o su delegado, la Dirección de la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia —Corantioquia- o su delegado, y la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá —AMVA- o su delegado. Dicha Comisión Conjunta es la responsable de la formulación del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero- PMAA- del Valle de Aburrá, así como la implementación del mismo.

18. Que el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá, es liderado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Corantioquia y Cornare, como entidades responsables de la gestión ambiental en la Cuenca del río Aburrá - Medellín, donde convergen, con funciones en la administración de sus recursos naturales renovables en una perspectiva de sostenibilidad y en el ejercicio de la autoridad ambiental; autoridades que, comprometidas con la administración del recurso hídrico, decidieron formular el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá.

19. Que para el efecto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, suscribió convenios interadministrativos con la Universidad de Antioquia, cuyas actividades, entre otras, propendían por el desarrollo de las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Formulación del PMAA del Valle de Aburrá.



20. Que para lograr los procesos de participación y consulta previa, se realizaron 19 talleres con los actores claves identificados; información que fue consignada en los informes y contenido técnico del PMAA en el capítulo IV Estrategia de participación, educación ambiental y comunicación 2018-2030, que hace parte de la presente Resolución de Adopción.
21. Que después de un proceso de diálogo y concertación, en el cual se resalta el compromiso de las administraciones municipales, del sector académico, del Gobierno Nacional, de la comunidad en general y de los equipos técnicos de las Autoridades Ambientales, se procederá a la adopción del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá 2018-2030, como un instrumento esencial para la planificación del Valle de Aburrá.
22. Que el - PMAA - del Valle de Aburrá, es otro punto de inflexión dentro de lo que será el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT) y demás instrumentos de Planificación Ambiental, por cuanto establece a corto, mediano y largo plazo los programas y proyectos que incidirán directamente en la forma en que se administre el recurso hídrico subterráneo en la cuenca del río Aburrá -Medellín.
23. Que para lograr la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá, se definieron 5 líneas estratégicas, 9 programas y 17 proyectos, priorizados en el corto, mediano y largo plazo con un horizonte para su ejecución al 2030; validados con los actores identificados, incluidas las comunidades étnicas mediante consulta previa, cuyos contenidos técnicos y detallados de los proyectos, se contemplan en el Documento Técnico, que hace parte de la presente Resolución.
24. Que la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca - POMCA - del Río Aburrá - Medellín, fue aprobado mediante las Resoluciones No. 040- RES1811-6712 (Corantioquia), (AMVA) 00-003241 - 2018 y (Cornare) 112-5007-2018, los cuales constituyen norma de superior jerarquía y determinante ambiental, para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial o sus equivalentes, de



El ambiente
es de todos

Minambiente



conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”.

25. Que el documento orientador para la precisión de las determinantes ambientales derivadas de la zonificación ambiental para su incorporación en los POT, que hace parte integral del POMCA del Río Aburrá según las resoluciones citadas en el numeral anterior, indicó que *“Para el caso específico del acuífero, su manejo se realizará acorde con lo que establezca el plan de manejo en proceso de formulación, lo anterior acorde con el parágrafo del Artículo 2.2.3.1.6.12, del decreto 1076 de 2015, que establece: “En caso de que en la cuenca existan acuíferos, las medidas de manejo ambiental para la preservación y restauración, entre otros, harán parte integral del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca y deberán sujetarse a lo establecido en la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos, de que trata el del presente decreto”.*
26. Que en coherencia con lo establecido en la Guía para la Formulación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos (p. 59), las zonas de recarga adoptadas en la zonificación del POMCA deben articularse con las medidas de manejo que se propongan y adopten en el PMAA.
27. Que el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá, el cual se adopta mediante el presente acto administrativo con sus objetivos, metas y programas, se formuló con base en el conocimiento, estudios técnicos en la materia, procesos de participación, consulta con diversos actores del territorio y la correspondiente validación de parte de los equipos técnicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Corantioquia y Cornare.
28. Que las autoridades Ambientales están comprometidas con la agenda 2030 y en el marco de los compromisos establecidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible-



ODS-, resalta que el PMAA será un instrumento para coadyudar al cumplimiento de los objetivos 3, 6, 11 y 13 al 17.

En mérito de lo expuesto, el Director de Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Corantioquia, y el Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare – Cornare

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar el "*Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá*", como instrumento de planificación y administración, para la conservación, protección y uso sostenible del recurso hídrico subterráneo en el Valle de Aburrá.

PARÁGRAFO 1. El documento técnico Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá- PMAA-, hace parte integral de la presente Resolución, y está conformado por:

PMAA PARTE I: ASPECTOS GENERALES

- Marco normativo e institucional
- Marco conceptual
- Marco metodológico
- Zona de estudio
- Modelo hidrogeológico conceptual

PARTE II: FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ

- Fase de Aprestamiento
- Fase de Diagnóstico
- Fase de Formulación
- Bases para la Ejecución
- Bases para la Fase de Seguimiento y Evaluación

PARTE III: INFORME PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE ACUÍFERO

- Formulación de los Proyectos del Corto Plazo

B



El ambiente
es de todos

Minambiente



- Formulación Proyectos Mediano Plazo
- Formulación Proyectos Largo Plazo

PARTE IV: ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN

- Diagnóstico Participativo: Desarrollo de la estrategia de participación, educación ambiental y comunicación
- Identificación y caracterización de actores
- Mapeo de actores: roles y análisis de interés e influencia
- Cultura del agua y amenazas desde el conocimiento local
- Proceso de formación mediante el diplomado en hidrogeología y gestión de aguas subterráneas.
- Fortalecimiento social de la red de monitoreo de los puntos del agua mediante la inclusión de la ciudadanía
- Proceso de consulta previa
- Instancia de participación en el marco de los planes de manejo de acuíferos
- Eje transversal de comunicación: comunicación para la planeación participativa en la formulación del plan de manejo ambiental de acuíferos.

MEDIDAS DE MANEJO PARA LAS ZONAS DE RECARGA DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ.

DOCUMENTOS SOPORTE

- Fortalecimiento Social de la Red
- Informe de Consulta previa
- Informe de Oferta y Demanda
- Informe Prospectiva
- Informe de Calidad
- Instancias de Participación para el PMAA

ARTÍCULO 2°. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA, la Corporación Autónoma Regional de las-Cuencas de los ríos Negro y Nare - Cornare- y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, promoverán entre los gremios, instituciones, entidades, comunidades y demás actores, que hacen uso del recurso hídrico subterráneo, el conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el "*Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá*".



ARTÍCULO 3° METAS DEL PMAA: las metas del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero-PMAA del Valle de Aburrá, son:

No	META	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE (2018)	META CORTO PLAZO AÑO (2019-2021)	META MEDIANO PLAZO AÑO (2022-2026)	META LARGO PLAZO AÑO (2027-2030)
1	Construir e instrumentar una red piezométrica de 21 puntos en el Valle de Aburrá, para el registro continuo y reporte automático del nivel freático.	Piezómetros construidos e instrumentados	11	13	17	21
2	Censar a los usuarios y realizar el respectivo registro en el FUNIAS de las captaciones de agua subterránea del Valle de Aburrá, para avanzar en la gestión y administración del recurso hídrico y en el proceso de legalización y manejo adecuado de las mismas.	Censo y registro de captaciones de agua subterránea en FUNIAS	0	0	1	-
3	Implementar un sistema de información del recurso hídrico del Valle de Aburrá, para aguas subterráneas, articulado con el nodo del IDEAM (FUNIAS)	Sistema de información de aguas subterráneas	0	1	1	1
4	Estudio del acuífero semiconfinado y de la Dunita de Medellín y extensión de zonas de recarga indirecta (delimitación de cuenca hidrogeológica).	Estudio	0	0	1	1
5	Disminuir el consumo de las aguas subterráneas, al menos el 5% respecto a la demanda registrada para el año 2017 (867.000 m ³ /año según liquidación TUA)	Porcentaje	0	1%	3%	5%
6	Estudio para la evaluación del impacto asociado al agua subterránea y flujos subsuperficiales como factor del riesgo.	Estudio	0	0	1	-



El ambiente es de todos

Minambiente



No	META	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE (2018)	META CORTO PLAZO AÑO (2019-2021)	META MEDIANO PLAZO AÑO (2022-2026)	META LARGO PLAZO AÑO (2027-2030)
7	Instrumentación para la Red de Monitoreo Hidrogeológico	Porcentaje	0	100%	0	0

ARTICULO 4° SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS METAS DEL PMAA. La evaluación y seguimiento a las metas del PMAA, se realizará anualmente y al final del corto, mediano y largo plazo.

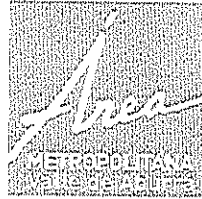
PARÁGRAFO. Se entiende por corto, mediano y largo plazo para efectos del presente artículo lo siguiente: corto plazo: 2 años; mediano plazo: 5 años y largo plazo: 4 años.

ARTICULO 5° CLASIFICACIÓN DE LAS POTENCIALES ZONAS DE RECARGA EN EL VALLE DE ABURRÁ. Adoptar la siguiente clasificación para las zonas de recarga del acuífero del Valle de Aburrá:

Zonas de recarga directa: son aquellas donde el acuífero aflora, asociadas al Acuífero Libre del Valle de Aburrá, se encuentra sobre la llanura de inundación del río Aburrá-Medellín.

Zonas de recarga indirecta: subdivididas en tres categorías, de acuerdo a su potencial para facilitar la infiltración del agua desde la superficie y su transferencia al sistema acuífero, entendiéndose como zona de recarga indirecta alta aquella cuyo potencial es alto, debido a las condiciones físicas que las describen y, zonas de recarga indirecta media y baja, aquellas donde el potencial para la transferencia del flujo del agua hacia la recarga es de menor magnitud; zonas que se describen a continuación:

- **Zonas de recarga indirecta alta:** se encuentran donde se presenta la conjugación de áreas geomorfológicamente adecuadas para el almacenamiento temporal en superficie; representando polígonos dispersos y remotos, dispuestos sobre suelos principalmente rurales y de áreas reducidas dentro de la cuenca.
- **Zonas de recarga indirecta media:** se encuentran principalmente asociadas a áreas geomorfológicamente adecuadas para el almacenamiento temporal en superficie, existencia de perfiles de meteorización, permeabilidad media y patrones estructurales con algún componente favorable al flujo en dirección a algunas unidades acuíferas vecinas; localizándose tanto en suelos urbanos, como suburbanos y rurales, que cubren una mayor área de la cuenca.



- **Zonas de recarga indirecta baja:** corresponden a áreas geomorfológicamente adecuadas para el almacenamiento temporal en superficie, con perfiles de meteorización con permeabilidad baja y patrones estructurales con algún componente favorable al flujo en dirección a unidades acuíferas vecinas; ubicadas sobre suelos urbanos, suburbanos y rurales.

ARTÍCULO 6°. ESTUDIOS TÉCNICOS DE DETALLE. Los estudios técnicos de detalle para los suelos urbanizables o de intervención planteados en los instrumentos de planificación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a los que hace referencia el documento soporte del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá, denominado: MEDIDAS DE MANEJO PARA LAS ZONAS DE RECARGA DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ; el cual hace parte integral de dicho Plan, y que serán realizados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para los suelos urbanizables y sujetos a algún tipo de desarrollo o intervención, se tendrán a partir del segundo semestre del 2021.

Asimismo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá elaborará los términos de referencia que le permitan incorporar estos nuevos requerimientos en su quehacer como Autoridad Ambiental.

Los demás aspectos relacionados con el PMAA, incluidas las medidas de manejo para las zonas de recarga del acuífero del Valle de Aburrá, regirán a partir de la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. ACUERDOS CONSULTA PREVIA. En la ejecución del PMAA deberán implementarse los acuerdos protocolizados con el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés, presente en el municipio de Girardota, siguiendo las directrices de la Dirección de Consulta Previa (DCP) del Ministerio del Interior, cuya realización estuvo orientada por las pautas de la Directiva Presidencial N°10 de 2013, la guía metodológica asociada y los acuerdos construidos con los funcionarios de la DCP y los integrantes del Consejo Comunitario; establecidos mediante acta de protocolización del 24 de septiembre de 2017. Los acuerdos protocolizados, son responsabilidad en cuanto a su implementación, de la Comisión Conjunta reconfirmada mediante acta 001 del 2013.

ARTÍCULO 8° SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PMAA. El seguimiento y evaluación al PMAA, se realizará a través de dos mecanismos:

- 1) Revisión de la implementación del PMAA al final del corto, mediano y largo plazo, en la cual además de verificarse el avance en los proyectos, se verifican los impactos que la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá – PMAA-, genera sobre las problemáticas ambientales intervenidas y el sistema hidrogeológico.
- 2) Evaluación anual al avance en los proyectos.

J



El ambiente
es de todos

Minambiente



ARTÍCULO 9°. ARTICULACIÓN DEL PMAA CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL. Para efectos de la implementación de los programas y ejes estratégicos del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá, se considerarán, en lo pertinente, el Plan Estratégico Metropolitano, el PORH, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Aburrá, los Planes de Gestión Ambiental Regional y Planes de Acción de CORANTIOQUIA y CORNARE.

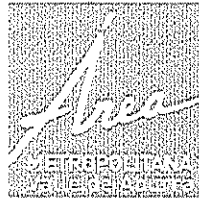
ARTÍCULO 10°. ACTUALIZACIÓN DEL PMAA. La Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA-, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare – CORNARE - y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA-, en el marco de la Comisión Conjunta podrán actualizar el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá, para lo cual se sujetarán a las normas complementarias y/o modificatorias de la Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos promulgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, acorde con los soportes de la necesidad y pertinencia del ajuste, manteniendo o modificando las metas estratégicas del Plan a largo plazo, con base en argumentos previamente presentados en la evaluación y seguimiento al mismo.

ARTICULO 11°. El documento “Medidas de Manejo para los Zonas de Recarga del Sistema Acuífero y la Sostenibilidad del Agua Subterránea del Valle de Aburrá” hace parte integral del Plan de Manejo y Ordenamiento de la Cuenca-POMCA- del río Aburrá en los términos del parágrafo del artículo 2.2.3.1.6.12 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO 12°. Cada una de las Autoridades Ambientales que hacen parte de la Comisión Conjunta, conformada para la cuenca del río Aburrá, reglamentará lo concerniente a las medidas en los nuevos desarrollos, proyectos o actividades, que durante su fase de construcción realicen un abatimiento del nivel freático, para que el agua extraída sea aprovechada y/o retornada al acuífero.

ARTÍCULO 13°. Comunicar y remitir copia de la presente providencia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al IDEAM, a la Gobernación de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para asuntos ambientales y agrarios, y a todos los municipios localizados en el área geográfica del PMAA.

ARTÍCULO 14°. Publicar la presente resolución en la Gaceta Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Boletín Oficial de Corantioquia, Boletín Oficial de Cornare, y en los sitios web www.Corantioquia.gov.co, www.metropol.gov.co y www.cornare.gov.co, de conformidad con lo ordenado en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.



ARTÍCULO 15°. La presente resolución rige a partir de la fecha en que se consolide su publicación oficial por las tres (3) autoridades que la suscriben.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EUGENIO PRIETO SOTO
 Director **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -AMVA-**

ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
 Directora General **CORANTIOQUIA**

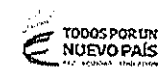

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
 Director General **CORNARE**

- Aprobó:** Víctor Hugo Piedrahíta Robledo, Subdirector de Planeación Integral- AMVA- *o*
 Gustavo Londoño Gaviria, Subdirector Ambiental (e)- Área Metropolitana del Valle de Aburrá *HL*
 Diana Patricia Jaramillo Ramírez, Subdirectora de Gestión Ambiental – CORANTIOQUIA *Djuo*
 Juan Fernando López Ocampo, Subdirector General de Planeación - CORNARE
- Revisó:** Francisco Alejandro Correa Gil, Asesor Jurídica Ambiental, AMVA. *F. Correa*
 Diana Fernanda Castro Henao, Líder Programa Gestión Ambiental, AMVA *uc*
 Gabriel Jaime Ayora Hernández, Secretario General, CORANTIOQUIA
 José Fernando Marín Ceballos, Jefe Oficina Jurídica, CORNARE *J.F. Marín*
 Orcar Iván Giraldo, profesional Especializado, CORANTIOQUIA *Orcar*
 Stella Vélez, Profesional Especializado CORNARE *Stella Vélez*
- Elaboró:** Sandra Milena Valencia Cardona, Profesional Universitaria- Abogada-, AMVA *V3*
 Alexandra Orieta Uribe Álzate, Profesional Especializado- Abogada-, CORANTIOQUIA *AU*
 Diana Marcela Uribe Quintero, Contratista Especializado- Abogada, CORNARE *DC*

1 Anexo (5 folios): Acta de septiembre 24 de 2017, Consulta previa en las etapas de formulación de acuerdos y protocolización, con el consejo comunitario de la vereda de San Andrés, el marco del proyecto del PMAA.

02



 	ACTA DE CONSULTA PREVIA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN, CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES, EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, A CARGO DEL AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	Código: SI-G-01-F-01
		Versión: 08
		Vigente desde: 16/12/2014

Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia

Fecha: 24 de septiembre de 2017

Hora: 8:45 a.m.

Lugar: Institución Educativa San Andrés

Proyecto: “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”

Certificación: Número 1052 del 29 de julio de 2015.

ETAPA		ETAPA SURTIDA	
		Si	No
Preconsulta	09.07.2017	X	
Apertura	09.07.2017	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	09.07.2017		X
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	27.08.2017	X	
Formulación de Acuerdos	27.08.2017		X
Formulación de Acuerdos	24.09.2017	X	
Protocolización	24.09.2017	X	
Seguimiento de Acuerdos			
Cierre de Consulta			

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD			
No	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	ARNOBIA FORONDA	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES
2	CARLOS LUIS CADAVID CATAÑO	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES
3	MARY LUZ CADAVID CORDOBA	PRESIDENTA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES
4	ELIANA MESA	VICEPRESIDENTA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES
5	DURLEY MAZO QUINTERO	SECRETARIA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES
6	LUZ ANGELA RAVE RUA	LÍDER COMITÉ EDUCACIÓN	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES
7	MARÍA LUCRECIA TOBÓN	CONCILIADORA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES
8	GLADYS ELENA QUINTERO	LÍDER COMITÉ DE SALUD	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES
9	ADELA FORONDA	LÍDER COMITÉ DE TURISMO	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES
ASISTENTES POR EL EJECUTOR DEL PROYECTO			
No	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A

	ACTA DE CONSULTA PREVIA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN, CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO EN EL VALLE DEL ABURRA", A CARGO DEL AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	Código: SI-G-01-F-01
		Versión: 08
		Vigente desde: 16/12/2014

1	CLAUDIA LILIANA MENDOZA	LÍDER (E) PROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL	AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA
2	RAÚL ALEXANDER CARDONA	APOYO SUPERVISIÓN	AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA
3	OLGA AMPARO VELÁSQUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA
4	DIANA ALVAREZ	INTERVENTORA	INTERVENTORÍA DE LA CONSULTA PREVIA
5	EQUIPO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO EN EL VALLE DEL ABURRÁ		CONSULTORÍA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ASISTENTES POR LAS INSTITUCIONES

No	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	INES ELVIRA REQUEJO ABONIA	DELEGADA DIRECCION DE CONSULTA PREVIA	MINISTERIO DEL INTERIOR
2	ALEJANDRO TANGARIFE BERNAL	DELEGADO DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS INDÍGENAS Y MINORÍAS ÉTNICAS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA

AUSENTES


		JUSTIFICADO	SI	NO
1	Procuraduría			NO
2	Personería Municipal de Girardota			NO
3	Gobernación Departamental de Antioquia			SI
4	Alcaldía Municipal de Girardota			NO

ORDEN DEL DIA

<ol style="list-style-type: none"> 1. Oración 2. Instalación de la Reunión (Ministerio del Interior y la Comunidad) 3. Verificación Lista de Convocados y Presentación de los asistentes 4. Desarrollo de la Reunión: <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Continuación de la etapa de Formulación de Acuerdos. 4.2. Protocolización 4.3. Elección del Comité de Seguimiento de Acuerdos 5. Conclusiones y Varios 6. Lectura, aprobación y firma del acta.

DESARROLLO

PREVIO AL INICIO DE LA JORNADA SE PROPONE EL ORDEN DEL DIA A DESARROLLAR EN LA REUNIÓN, EL MISMO ES APROBADO POR TODOS LOS ASISTENTES

	ACTA DE CONSULTA PREVIA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN, CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, A CARGO DEL AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	Código: SI-G-01-F-01
		Versión: 08
		Vigente desde: 16/12/2014

1. Oración

2. Instalación de la Reunión.

Siendo las 8:45 a.m., del día 24 de septiembre de 2017, en la Institución Educativa San Andrés, Municipio de Girardota, departamento de Antioquia, se dio inicio a la reunión de Consulta Previa, en las etapas de Formulación de Acuerdos y Protocolización, con el Consejo Comunitario de la Vereda SAN ANDRÉS, en el marco del Proyecto “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, en el departamento de Antioquia, por parte del AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA, con la asistencia y participación de las autoridades y miembros del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés, los delegados del Área Metropolitana Valle de Aburrá, el delegado de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia y la delegada de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

La delegada de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior informa a la comunidad que se diligenciará un listado de asistencia, así como el registro fotográfico y fílmico de la reunión, con el fin de tener soporte y constancia de la presente reunión.

La delegada de la Dirección de Consulta Previa saluda a los asistentes e informa que el objetivo de la reunión de hoy es continuar con la Etapa de Formulación de Acuerdos y proseguir con la Protocolización de los mismos, en el marco del proyecto “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, a cargo del AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA. Igualmente invita a los asistentes de la comunidad a que pregunten y participen en la reunión, que es la manera de aclarar las dudas que se puedan tener.

3. Verificación de la lista de Invitados y Presentación de los asistentes


Se realiza la verificación de la lista de invitados, basados en la Convocatoria realizada por parte de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior OFI17-32340-DCP-2500 del 28 de agosto de 2017, para realizar la presente reunión de Consulta Previa. Se concede la palabra a cada uno de los asistentes a la reunión, con el fin de que realicen su respectiva presentación.

- ✓ Presentación de la Representante Legal, Junta y Miembros del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés.
- ✓ Presentación del delegado de la Defensoría Delegada para los Indígenas y Minorías Étnicas – Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.
- ✓ Presentación de los delegados del Área Metropolitana Valle de Aburrá.
- ✓ Presentación de la delegada del Ministerio del Interior – Dirección de Consulta Previa

4. Desarrollo de la Reunión:

4.1. Continuación de la etapa de Formulación de Acuerdos.

Se continúa con la etapa de Formulación de Acuerdos, recordando los posibles acuerdos que se concertaron en la pasada reunión de Consulta Previa del 27 de agosto de 2017, los cuales se muestran a continuación:

	ACTA DE CONSULTA PREVIA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN, CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA", A CARGO DEL AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	Código: SI-G-01-F-01
		Versión: 08
		Vigente desde: 16/12/2014

Acuerdo No. 1: Priorizar la protección y conservación de las unidades hidrogeológicas (zonas de importancia para la presencia de aguas subterráneas: acuíferos y zonas de recarga) ubicadas en el territorio del Consejo Comunitario de la vereda San Andrés.

Acuerdo No. 2: Reforestación en las zonas de recarga ubicadas en el territorio del Consejo Comunitario vereda San Andrés.

Acuerdo No. 3: Implementación de prácticas para el manejo de residuos sólidos y líquidos para el Consejo Comunitario vereda San Andrés.

Acuerdo No. 4: Ampliación de la cobertura de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales en las zonas de recarga del acuífero, específicamente en el territorio del Consejo Comunitario vereda San Andrés.

Acuerdo No. 5: Diseñar un contenido en lenguaje "común" que permita la difusión del conocimiento de las aguas subterráneas, el cual puede ser socializado en Centros Educativos de la Comunidad de la vereda San Andrés.

Acuerdo No. 6: Vinculación de Proyectos Ambientales Escolares PRAES de la Institución Educativa San Andrés y sus siete sedes.

Acuerdo No. 7: Recuperación de prácticas y saberes ancestrales en el manejo de cultivos del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés.

Acuerdo No. 8: Fortalecimiento de capacidades para la Gestión Socioambiental del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés.


NOTA: La comunidad explica que el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés está conformado por las veredas San Andrés, La Palma, Mercedes Abrego, Potrerito y El Socorro.

De acuerdo con el trabajo realizado en la reunión interna entre el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés y el Área Metropolitana Valle de Aburrá, el día 17 de septiembre de 2017, a las 9:00 a.m., con el fin de revisar la matriz trabajada y los posibles acuerdos concertados entre las partes, se ajustaron de la siguiente manera:

Acuerdo 1: Priorizar la protección y conservación de las unidades hidrogeológicas (zonas de importancia para la presencia de aguas subterráneas: acuíferos y zonas de recarga) ubicadas en el territorio del Consejo Comunitario de la vereda San Andrés.

Acuerdo 2: Reforestación en las zonas de recarga ubicadas en el territorio del Consejo Comunitario vereda San Andrés.

Acuerdo 3: Educación e implementación de prácticas para el manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos para el Consejo Comunitario vereda San Andrés.

	ACTA DE CONSULTA PREVIA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN, CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, A CARGO DEL AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	Código: SI-G-01-F-01
		Versión: 08
		Vigente desde: 16/12/2014

Acuerdo 4: Gestión entre las autoridades ambientales y entes territoriales para la ampliación de la cobertura de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales, en las zonas de recarga del acuífero, específicamente en el territorio del Consejo Comunitario vereda San Andrés.

Acuerdo 5: Diseño y ejecución de un programa de educación, comunicación y medios para la información, difusión y apropiación del conocimiento de las aguas subterráneas para el Consejo Comunitario vereda San Andrés.

Acuerdo 6: Vinculación de los temas de aguas subterráneas en los PRAES de la Institución Educativa San Andrés, sus siete sedes y en los PROCEDAS.

Acuerdo 7: Recuperar y mantener prácticas y saberes ancestrales, amigables con el medio ambiente, en el manejo de cultivos del Consejo Comunitario de la vereda San Andrés.

Acuerdo 8: Capacitación al Consejo Comunitario vereda San Andrés, en el uso de mecanismos de participación ciudadana ¿Cómo ejérce los? ¿Qué hay para hacer? ¿A dónde recurrir? Asesoría y acompañamiento para la conformación de veedurías en temas ambientales.


Respecto a este último acuerdo, se aclara por parte de la delegada del Ministerio del Interior – Dirección de Consulta Previa y el delegado de la Defensoría del Pueblo que el tema de mecanismo de participación ciudadana no puede quedar como un acuerdo porque no está dentro de la competencia del proceso consultivo del proyecto “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, pero sugieren respetuosamente que el Consejo Comunitario solicite capacitación en este tema a la Personería Municipal de Girardota, a la Defensoría del Pueblo y/o a la Gerencia de Afrodescendientes de la Gobernación Departamental de Antioquia.

4.2. Protocolización

Después de la revisión y discusión de cada uno de los acuerdos formulados entre el Consejo Comunitario Vereda San Andrés y el Área Metropolitana Valle de Aburrá, en el marco del proyecto “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, se realiza la PROTOCOLIZACIÓN de los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1. Priorizar la protección y conservación de las unidades hidrogeológicas (zonas de importancia para la presencia de aguas subterráneas: acuíferos y zonas de recarga) ubicadas en el territorio del Consejo Comunitario de la vereda San Andrés, teniendo en cuenta las actuales dinámicas comunitarias, las actividades económicas que tienen lugar en el territorio –especialmente la minería-, lo establecido en el POMCA (Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica), los lineamientos del PMAA (Plan de Manejo Ambiental del Acuífero) y del PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial).

Acuerdo 2. Realizar un inventario y caracterizar los puntos de agua (pozos, aljibes, manantiales, zanjas y galerías) en el territorio del Consejo Comunitario vereda San Andrés, y aplicar todo lo establecido al respecto en las guías del IDEAM (Instituto de Meteorología Hidrología y Estudios Ambientales).

	ACTA DE CONSULTA PREVIA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN, CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, A CARGO DEL AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	Código: SI-G-01-F-01
		Versión: 08
		Vigente desde: 16/12/2014

Acuerdo 3. Reforestar e implementar medidas de manejo en las zonas de recarga ubicadas en el territorio del Consejo Comunitario vereda San Andrés.

Acuerdo 4. Implementar programas de educación y prácticas para el manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos en el Consejo Comunitario vereda San Andrés.

Acuerdo 5. El AMVA (Área Metropolitana Valle de Aburrá) hará la gestión frente a las demás autoridades ambientales competentes y entes territoriales para la ampliación de la cobertura de sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales, en las zonas de recarga del acuífero, específicamente en el territorio del Consejo Comunitario vereda San Andrés.

Acuerdo 6. Diseñar y ejecutar, de manera participativa entre el Consejo Comunitario de la Vereda de San Andrés y el AMVA (Área Metropolitana Valle de Aburrá), un programa de educación, comunicación y medios para la información, difusión y apropiación del conocimiento de las aguas subterráneas en el territorio del Consejo Comunitario vereda San Andrés. El AMVA (Área Metropolitana Valle de Aburrá) hará, dentro de la ejecución del PMAA (Plan de Manejo Ambiental del Acuífero), las gestiones pertinentes para la implementación de este acuerdo.

Acuerdo 7. Vincular, con la asesoría conjunta entre el AMVA (Área Metropolitana Valle de Aburrá) y las demás autoridades competentes, los temas de aguas subterráneas en los PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) de las Instituciones Educativas que hacen parte del Consejo Comunitario vereda San Andrés. También se adelantarán gestiones ante el Municipio para la vinculación del tema en los PROCEDA (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental).


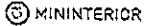
Acuerdo 8. El AMVA (Área Metropolitana Valle de Aburrá) gestionará, con las demás autoridades competentes, el apoyo en los procesos de recuperación y mantenimiento de las prácticas ancestrales amigables con el medio ambiente, en el manejo de cultivos del Consejo Comunitario de la vereda San Andrés. La memoria del proceso y de las prácticas será documentada.

Acuerdo 9. El AMVA (Área Metropolitana Valle de Aburrá) promoverá, con las demás autoridades, entes competentes y con el Consejo Comunitario vereda San Andrés, el fortalecimiento de capacidades para la gestión socioambiental del Consejo Comunitario.

Acuerdo 10. Los nueve acuerdos anteriores alcanzados en el marco de la Consulta Previa con el Consejo Comunitario vereda San Andrés, se implementarán según los plazos que se establezcan en el Plan de Manejo Ambiental de Acuífero, atendiendo al Plan de acción y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de las entidades responsables de la ejecución del mismo.

NOTA: La comunidad explica que el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés está conformado por las veredas San Andrés, La Palma, Mercedes Abrego, Potrerito y El Socorro.

Los acuerdos PROTOCOLIZADOS el día de hoy entre el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés y el Área Metropolitana Valle de Aburrá, en el marco del proceso de Consulta Previa para el proyecto “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, son de obligatorio cumplimiento. Para evidenciar lo anterior, se realizarán reuniones de Consulta Previa, en etapa de

 	ACTA DE CONSULTA PREVIA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN, CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, A CARGO DEL AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	Código: SI-G-01-F-01
		Versión: 08
		Vigente desde: 16/12/2014

Seguimiento de Acuerdos. Una vez se cumplan con la totalidad de los acuerdos (100%), se procederá a realizar la etapa de Cierre de la Consulta Previa.

4.3. Elección del Comité de Seguimiento de Acuerdos

El Comité de Seguimiento de los Acuerdos protocolizados el día de hoy Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés y el Área Metropolitana Valle de Aburrá en el marco del proceso de Consulta Previa para el proyecto “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, estará conformado de la siguiente manera:

Por el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés: Representante Legal, Junta del Consejo Comunitario y los líderes del Comité Ambiental y Educación.

Por la el Área Metropolitana Valle de Aburrá: Líder del Programa de Gestión Ambiental, dos (02) funcionarios del Grupo del Recurso Hídrico y profesionales adicionales que se requieran de acuerdo al tema específico que se este tratando.

Por el Ministerio del Interior – Dirección de Consulta Previa: Un delegado.

Se convocará a las entidades del Ministerio Público: Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Personería Municipal.

5. Conclusiones y Varios

El funcionario del Área Metropolitana Valle de Aburrá aclara que estos acuerdos concertados el día de hoy, se van a llevar a la Comisión Conjunta de la cual hacen parte CORANTIOQUIA y CORNARE para establecer específicamente las actividades y estrategias para el cumplimiento de los acuerdos.

Se dan por surtidas las etapas de Formulación de Acuerdos y Protocolización del proceso de Consulta Previa con el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés, en el marco del proyecto “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, a cargo del Área Metropolitana Valle de Aburrá.

La primera reunión de Seguimiento de Acuerdos, en el marco del proyecto “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, se realizará el segundo semestre del 2018.

6. Lectura, aprobación y firma del acta.

Siendo las 4:14 p.m. del día 24 de septiembre de 2017, se da por terminada la lectura, aprobación por parte de los asistentes y firma del acta.

Anexos: Listado de Asistencia.

Transcriptores: Inés Elvira Requejo Abonía (Ministerio del Interior)

	ACTA DE CONSULTA PREVIA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN, CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA", A CARGO DEL AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	Código: SI-G-01-F-01
		Versión: 08
		Vigente desde: 16/12/2014

PRÓXIMA CONVOCATORIA



REUNIÓN: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

FECHA: SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 HORA: 9:00 A.M.

LUGAR: Institución Educativa San Andrés – municipio de Girardota.

POR LA COMUNIDAD

NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
ARNOBIA FORONDA	REPRESENTANTE LEGAL	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES	<i>Arnobia Foronda</i>
CARLOS LUIS CADAVID CATAÑO	FISCAL	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES	<i>Carlos Luis Cadavid</i>
MARY LUZ CADAVID CORDOBA	PRESIDENTA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES	<i>Mary Luz Cadavid</i>
ELIANA MESA	VICEPRESIDENTA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES	<i>Eliana M</i>
DURLEY MAZO QUINTERO	SECRETARIA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES	<i>Durley Mazo</i>
LUZ ANGELA RAVE RUA	LÍDER COMITÉ EDUCACIÓN	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES	<i>Luz Angela Rave Rúa</i>
MARÍA LUCRECIA TOBÓN	CONCILIADORA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES	<i>Maria Lucrecia Tobón</i>
GLADYS ELENA QUINTERO	LÍDER COMITÉ DE SALUD	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES	<i>Glady E Q</i>
ADELA FORONDA	LÍDER COMITÉ DE TURISMO	CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES	<i>Adela Foronda Tobón</i>

 	ACTA DE CONSULTA PREVIA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN DE ACUERDOS Y PROTOCOLIZACIÓN, CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES, EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO EN EL VALLE DEL ABURRA”, A CARGO DEL AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	Código: SI-G-01-F-01
		Versión: 08
		Vigente desde: 16/12/2014

POR LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO

NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
CLAUDIA LILIANA MENDOZA	LÍDER (E) PROGRAMA GESTIÓN AMBIENTAL	AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	<i>Claudia L. Mendoza</i>
RAÚL ALEXANDER CARDONA	APOYO SUPERVISIÓN	AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	<i>Alexander Cardona</i>
OLGA AMPARO VELÁSQUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA	<i>[Signature]</i>

POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	FIRMA
INES ELVIRA REQUEJO ABONIA	DELEGADA DIRECCION DE CONSULTA PREVIA	MINISTERIO DEL INTERIOR	<i>[Signature]</i>
ALEJANDRO TANGARIFE BERNAL	DELEGADO DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS INDÍGENAS Y MINORÍAS ÉTNICAS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA	<i>[Signature]</i>

EXTMI17-13838 del 30 de marzo de 2017.
 OFI17-32340-DCP-2500 de agosto 28 de 2017
 PROY-00925
 2500.260.16

